

## ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE LA AUTOPSIA MEDICO-LEGAL \*

Por el Dr. JOSE TORRES TORIJA,  
académico de número.

La autopsia médico-legal tiene por objeto determinar la causa de la muerte de un sujeto, ya que éste presente lesiones exteriores, bien que éstas no existan y la muerte haya sobrevenido en individuo aparentemente sano.

En el primer caso, habrá que precisar si la lesión o lesiones por sí solas y directamente produjeron la muerte; o si ésta fué el resultado de una consecuencia inmediata, hemorragia externa y anemia, o mediata: infección.

En el segundo caso, el examen de las cavidades viscerales mostrará la existencia de algún padecimiento, habitualmente del aparato cardiovascular, causante de la muerte súbita.

Tal es substancialmente, en la generalidad de los casos, el propósito fundamental de una autopsia jurídica. Por ello, tal vez, se le considera como una diligencia de rutina y que lleva por único propósito cubrir un requisito legal. Corolario de esto es que, con frecuencia, no se da a su ejecución otra importancia que la de cumplir con tal requisito y entregar lo más pronto posible el cadáver a deudos y familiares.

Hay que decir, sin embargo, y este es el objeto del presente trabajo, que al margen del propósito fundamental de la autopsia hay una serie de hechos y problemas interesantes que la práctica cotidiana muestra.

La apreciación del factor inmediato causante de la muerte, en las lesiones graves, de las que pudiéramos llamar esencialmente mortales, no

---

\* Trabajo de turno reglamentario, leído en la sesión del 24 de septiembre de 1947.

origina habitualmente problema alguno. El caso es claro y evidente, e irremediable la causa.

No sucede lo propio con aquellos casos en los que la muerte sobreviene por una consecuencia directa o por una complicación, cuando no se trata de lesiones esencialmente mortales: un individuo sufre una herida en la muñeca, que secciona la radial; hemorragia externa y anemia aguda. Objétase en tal caso que pudo haberse cohibido la hemorragia por medios simples y transitorios: compresión, torniquete, etc., o bien ligando el vaso, y que en tal caso la herida no hubiese producido la muerte. Habrá que recordar entonces, que el Código Penal no da validez a tales objeciones si el sujeto muere.

Podrá, en otras ocasiones, argüirse que la lesión fué mortal por la constitución física de la víctima y que no lo habría sido en otra persona; argumentos que como el anterior tampoco tienen validez legal.

Las muertes sobrevenidas a consecuencia de una complicación dan lugar, también con frecuencia, a interrogatorios y discusiones variadas: ¿La complicación pudo evitarse? ¿Fué el resultado de atención médica defectuosa? ¿Apareció por descuido del paciente o de los que le rodearon, o por imprudencia de los mismos? Asuntos todos en los que solamente la valoración justa de la intensidad, generalización o aspecto de las alteraciones orgánicas y viscerales, puede resolverlos y en las que el factor tiempo tiene, a veces, valor decisivo.

Podría citar entre muchos casos el siguiente, que dió lugar a interrogatorios y alegatos molestos: Un niño de ocho años es herido accidentalmente por proyectil de arma de fuego, que queda alojada en el calcáneo izquierdo. Se clasificó inicialmente la lesión como de las que no ponen en peligro la vida y curan después de quince días.

Queda internado en una sala del Hospital Juárez y a los dos días se declara un tétanos mortal, a pesar de haberse agotado todos los recursos terapéuticos pertinentes.

Los médicos que practicaron la autopsia consideraron la lesión como mortal por la complicación sobrevenida. El abogado defensor de la persona responsable alegó que desde luego debió haberse extraído el proyectil; que de acuerdo con los preceptos modernos debieron researse los tejidos interesados por el proyectil en la trayectoria y aplicado el suero anti-tetánico.

Los médicos del anfiteatro sostienen su conclusión; pero el médico tratante opinó que los argumentos del defensor eran correctos y

que él no estimó necesario instituir el tratamiento a que aquél hacía referencia.

Hay otros casos que crean situaciones difíciles para el médico legista: Un sujeto sufre una herida por instrumento punzocortante penetrante de vientre; se le practica laparotomía suturando tres heridas de intestino delgado; muere con un cuadro de peritonitis, mismo que es corroborado al hacer la autopsia, hallándose, además, una herida de la pared anterior del estómago no suturada. Interrogatorio al canto: ¿La operación practicada estuvo bien hecha? ¿La peritonitis resultó de la herida no suturada del estómago y, por ende, la causa de la defunción debe atribuirse a una operación quirúrgica desgraciada? Situación, en verdad, difícil para los médicos legistas ya que, de sus declaraciones, depende tal vez discriminar la responsabilidad del cirujano tratante.

Los hechos anteriores demuestran la enorme importancia de los hallazgos de autopsia y de su correcta justipreciación.

Pero hay más: el estado general de las vísceras suministra datos de importancia para indicar si la víctima, antes de sucumbir, estaba bajo la influencia del alcohol: el olor marcado a aldehida de las vísceras y, en particular, del contenido estomacal, y la dosificación de alcohol en la sangre, según el procedimiento de Niclaud, serán elementos de positiva importancia añadidos al estudio principal de la causa de la muerte, ya que permitirán apreciar determinados factores de interés: actitud de la víctima, provocación, etc.

Hay también, en los casos de homicidio, la posibilidad de que se reclame indemnización civil, y entonces hay que hacer un cálculo aproximado de las posibilidades de vida que hubiera tenido la víctima, factor que requiere el examen de todas las vísceras para poder resolverlo con relativo acierto.

En otros casos, pueden existir diversos estados patológicos que precipitaron el desenlace fatal, o bien que han sido, en realidad, los causantes de la muerte, sin que agentes traumáticos, aun de apariencia grave, la hayan determinado; caso éste último en que se descarta la responsabilidad del presunto homicida.

Es interesante y decisiva la autopsia, cuando se han inferido lesiones con diversos instrumentos, para determinar cuál de ellos produjo la muerte. Este hecho reviste particular importancia en las heridas de proyectiles de arma de fuego de calibres distintos; en la mayoría de los casos, solamente

la autopsia puede dar luces, especialmente cuando se encuentran los proyectiles en la cavidad visceral o en alguna otra parte del cuerpo.

Quiero, a este propósito, recordar que hace algunos meses y por razones que ignoro, se refirieron los periódicos de la capital al homicidio del general Obregón y se hicieron apreciaciones diversas, basadas en los certificados que a raíz de su muerte expidieron algunos médicos. Ahora bien, tales consideraciones no tienen valor alguno, ya que en realidad y por razones de momento, al par que las autoridades se preocuparon hondamente por investigar los móviles del asesinato del presidente electo, descuidaron, por respeto extremo al cadáver y tal vez por injustificado desdén a la autopsia, el que ésta se hiciera amplia y oportunamente. De allí surgieron conjeturas y versiones sobre que había lesiones producidas por proyectiles diversos, afirmación aventurada y que ni pudo ni podrá comprobarse ya, basándose tan sólo en certificados defectuosos.

¡Cuán distinto hubiere sido el caso si una autopsia completa, metódica y descriptiva, se hubiera hecho oportunamente; si inclusive se hubieran tomado fotografías de las lesiones, de su trayectoria y en caso de encontrarse los proyectiles, precisar calibre, forma y estructura! Repito que, en el caso, el predominio de veneración y cariño para el extinto caudillo, relegó a segundo plano una investigación técnica de primera importancia.

Las consideraciones anteriores destacan la importancia de la autopsia médico-legal; pero hay más aún; es frecuente que al practicarla los médicos carezcan de elementos ilustrativos previos, que sirvan para orientar la técnica habitual en determinado sentido; homicidios, no raros, en que se suponen aberraciones homosexuales como causa determinante del delito; cohabitación normal, precursora del mismo; casos en los que hay que hacer investigaciones cuidadosas en los órganos genitales y regiones cercanas; muertes por envenenamiento accidental suicida o homicida que ameritan también exámenes toxicológicos y anatomo-patológicos detallados.

Tales datos de orientación previa son útiles e indispensables a veces, cuando se trata de cadáveres mutilados o muy destruidos por la putrefacción, y que ponen sobre la pista a investigaciones policíacas, hechas a distancia de la fecha en que posiblemente se consumó un homicidio. En todos estos casos la colaboración íntima entre investigadores y peritos médicos es indispensable, y la verdad es que no se realiza, esperando que los legistas adivinen o presuman todas las posibilidades sobre los agentes causales de la muerte; en ocasiones, hasta parece que se trata de sorprender a los médicos forenses. Todo ello debe corregirse.

Quiero finalmente hacer hincapié en otro hecho importantísimo: el rico material que las autopsias médico-legales suministran por el hallazgo de múltiples alteraciones orgánicas. Con frecuencia inesperada, se encuentran adherencias pleurales antiguas, residuos de inflamación de la serosa correspondiente, hallazgo que según datos por mí recogidos y que ameritan comentario especial, alcanza hasta un 25%. Otro tanto se puede decir de lesiones pulmonares tuberculosas calcificadas; diversas degeneraciones hepáticas; estenosis y ateromas aórticos; riñones en herradura; lesiones todas que apreciadas *gross modo* requieren estudios detallados desde el punto de vista histológico. Tal importancia tienen estas lesiones y sus correspondientes estudios, que después de muchos años de insistencia se ha logrado, finalmente, el nombramiento de un anatomo-patólogo que colabore con los peritos oficiales del Servicio Médico Legal de la ciudad de México. Es de desearse, empero, que se obtenga no solamente la colaboración casuística, sino la compañía habitual del patólogo con los médicos legistas en la práctica diaria de autopsias; tal colaboración acrece su importancia dado el gran número de autopsias que se practican en el Servicio Médico Legal: 4,320 en el año de 1946, según datos tomados del propio servicio.

Los conceptos suscintamente expresados, que reflejan lo que una práctica ya larga, más de veinte años, nos ha venido enseñando, podrían resumirse en la forma siguiente:

1º La autopsia médico-legal no debe considerarse tan sólo como una diligencia de rutina complementaria de disposiciones reglamentarias.

2º Debe practicarse con todo cuidado; ser completa, metódica y descriptiva en todos los casos; pero especialmente en aquellos de interés social o político.

3º Es de desear que en los casos en que se presuman ciertas peculiaridades o se tengan hipótesis más o menos dudosas, se den a los peritos orientaciones especiales.

4º Es conveniente, en tales casos, la presencia y colaboración de investigadores judiciales y médicos legistas.

5º Los anatomo-patólogos deben acompañar a los médicos que practican las autopsias ordenadas por la autoridad.

6º Los médicos legistas deben procurar hacer cursillos periódicos de anatomía patológica de carácter práctico.